

## **CAPÍTULO 31**

### **DEL CUIDADO DEL PACIENTE PSIQUIÁTRICO**

**Art. 509.-** Como en toda la ética médica, aquí priman las normas generales que sobre el tema se han descrito en los diversos capítulos de este código, si bien la psiquiatría posee otras especiales teniendo en cuenta el estado de incapacidad mental en el que puede encontrarse el paciente por su estado de enfermedad o alteración de la psiquis.

**Art. 510.-** Toda persona con enfermedad mental tiene el derecho a ejercer las actividades que le permiten las normas, principios y declaraciones de carácter civil, político, económico, social, cultural y laboral en el seno de la comunidad y dentro de las posibilidades que su afección le permita.

**Art. 511.-** Todo paciente mental tiene derecho a ser tratado en las condiciones más completas posibles a través de los tratamientos específicos que correspondan a su estado, los cuales serán aplicados con la menor restricción e invasión a su libertad, debiendo brindar, además, protección física y mental a terceros.

**Art. 512.-** La determinación de que una persona padece una enfermedad mental se realizará de acuerdo a estrictas normas médicas aceptadas internacionalmente y dentro de lo estipulado por los códigos de los Derechos Humanos.

**Art. 513.-** Cuando a un psiquiatra se le solicite la evaluación mental de una persona, es un deber ético informar al interesado sobre el propósito de su intervención, así como sobre los resultados obtenidos y el uso de los mismos en la conducta terapéutica, dentro de los límites de la comprensión del evaluado.

**Art. 514.-** Cuando el paciente se encuentre incapacitado o no pueda ejercer un juicio adecuado a causa de una alteración mental, el psiquiatra consultará con su familia, su representante legal y aún con un jurista con el objeto de salvaguardar la dignidad y los derechos legales de la persona. En el ámbito hospitalario, tomará conocimiento, además, el Comité de Ética de la Institución.

**Art. 515.-** En todas las actividades que realicen los psiquiatras en relación a sus pacientes, debe salvaguardarse la autonomía de los mismos, considerada como la capacidad para reconocerse a sí mismo como persona diferente de los demás, identificando la realidad exterior de la interior y ser capaz de autogobernarse para poder adoptar decisiones de vida que lo mantengan en equilibrio interior, tanto como adaptado al medio ambiente. El paciente debe ser aceptado en el proceso terapéutico como un igual por derecho propio.

**Art. 516.-** *Es necesario que en las primeras evaluaciones el psiquiatra tenga presente el grado de autonomía de su paciente, así como su capacidad de tomar conciencia de su estado y de la realidad que lo rodea con el objeto de poder entender la comunicación de la opinión psiquiátrica sobre su salud y hacer uso de su derecho al libre Consentimiento Informado,*

*dado que pueden variar espontáneamente o con el tratamiento. La comunicación de la verdad es necesaria e importante.*

**Art. 517.-** En el caso específico de los tratamientos, deberán reconocerse como de carácter ético no sólo por sus objetivos sintomáticos y terapéuticos, sino también porque contiene el potencial de afectar la personalidad y la conducta ética del paciente, apoyada esta última en la ética del médico que se basa en los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

**Art. 518.-** El tratamiento en Psiquiatría y en Psicología está basado en una relación de confianza y el respeto mutuo, similar a una alianza terapéutica entre el profesional y el paciente (Confidencialidad). Este hecho favorece la creación de relaciones afectivas, emocionales y aún de necesidades y fantasías sexuales que interferirán en las relaciones con el terapeuta, con el medio familiar, laboral y social, y que en casos extremos crean situaciones fuertemente antiéticas. El profesional debe ser especialmente cuidadoso en estos aspectos y en la tendencia de los pacientes a modelar sus conductas de acuerdo a la identificación que hacen con las de su terapeuta, circunstancia que crea una situación de poder que puede vulnerar el fundamento ético de la relación, por lo que no debe aprovecharse de estos fenómenos propios del proceso terapéutico.

**Art. 519.-** *En Psiquiatría no debe considerarse a las personas como “entidades nosológicas psiquiátricas” y en relación con la investigación clínica se respetarán los criterios señalados en el Capítulo 23 del presente Código.*

**Art. 520.-** Los miembros del Equipo de Salud relacionados al área de Psiquiatría involucrados en la investigación genética de los desórdenes mentales estarán atentos al hecho que los límites de la información genética no se restringe sólo a la persona de la cual fue obtenida, sino que su descubrimiento puede tener efectos negativos y disociadores en las familias y comunidades de los individuos involucrados.

**Art. 521.-** Los miembros del Equipo de Salud relacionados al área de la Psiquiatría deben proteger a sus pacientes y ayudarlos a ejercer su autodeterminación, en el mayor grado posible en los casos de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes.

**Art. 522.-** La Asociación Médica Argentina adhiere a la Declaración de Madrid, España (1996), aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Psiquiatría.